Bogotá D.C., 7 de octubre de 2026.

Señor
Ricardo Ayerbe Pino
Presidente
Agencia Nacional de Infraestructura (ANI)
Bogotá D.C.

Referencia: Derecho de petición - Solicitud de modificación de la cláusula 3ª del Otrosí No. 9 al Contrato de Concesión Portuaria No. 015 del 26 de septiembre de 1996.

Matías Londoño Vallejo, mayor de edad y con domicilio en Barranquilla/Atlántico, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.795.487, obrando en mi calidad de representante legal suplente de Compañía de Puertos Asociados S.A. – COMPAS S.A., por medio de la presente e invocando el derecho de petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional y la normatividad contenida en la Ley 1755 de 2015, atentamente solicito modificación de la cláusula 3ª del Otrosí No. 9 al Contrato de Concesión Portuaria No. 015 del 26 de septiembre de 1996, con fundamento en los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Primero: La Superintendencia General de Puertos suscribió con Sociedad Portuaria Golfo del Morrosquillo S.A. el Contrato de Concesión Portuaria No. 015 del 26 de septiembre de 1996 ("Contrato de Concesión") (Anexo No. 2), por un término de 20 años.

Segundo: En virtud del Decreto 101 de 2000, la competencia para otorgar concesiones portuarias fue trasladada al Ministerio de Transporte, quien posteriormente, mediante los Decretos 1800 y 2053 de 2003 y la Resolución No. 007548 de 2003, cedió al Instituto Nacional de Concesiones ("INCO") los convenios y contratos vigentes sobre la materia. Luego, mediante el Decreto 4165 de 2011, el INCO pasó a ser la Agencia Nacional de Infraestructura ("ANI"), entidad adscrita al Ministerio de Transporte.

Tercero: Mediante Otrosí No. 4 de 1 de abril de 2013 al Contrato de Concesión, las partes establecieron que el nuevo titular del Contrato de Concesión sería Compañía de Puertos Asociados S.A. ("COMPAS"), sociedad portuaria cuyo objetivo principal es la explotación del negocio portuario y de operación portuaria en el territorio colombiano y en el exterior.

Cuarto: Mediante Otrosí No. 5 de 2016 al Contrato de Concesión se prorrogó el plazo de este por un periodo adicional de 20 años, se incorporó nuevo plan de inversiones, se añadieron obligaciones a COMPAS como concesionario y se modificó el valor de la contraprestación.

Quinto: Mediante Otrosí No. 7 de 2019 al Contrato de Concesión las partes acordaron modificar la Cláusula Cuarta del Otrosí No. 5 de 2016, a efectos de pactar un nuevo cronograma para la ejecución del plan de inversiones a desarrollar por COMPAS.

Sexto: A través de oficios con radicado ANI No. 20224090327302 y 20224090534612 COMPAS solicitó a la ANI la ejecución de obras complementarias en la zona de uso público, las cuales fueron aprobadas y formalizadas mediante Otrosí No. 8 de 2022 al Contrato de Concesión.

Séptimo: Que, por medio de los radicados ANI No. 20244090357912 y 20244090372612 y alcance No. 20244090558702 COMPAS solicitó a la ANI la ejecución de nuevas obras complementarias al plan de inversiones en la zona de uso público concesionada para el cumplimiento del valor presente neto.

Octavo: Que, mediante Otrosí No. 9 de 2024 al Contrato de Concesión se autorizaron las obras complementarias y se modificó la cláusula primera del Otrosí No. 7 de 2019 modificatoria de la cláusula cuarta del Otrosí No. 5 de 2016, y que a su vez modificó la cláusula sexta del Contrato de Concesión.

Noveno: Que en la cláusula tercera del referido Otrosí No. 9 de 2024 al Contrato de Concesión las partes establecieron que:

> **CLÁUSULA TERCERA. – Interventoría. Modificar la cláusula tercera del otrosí No. 8 de 2022 la cual quedará así:**
>
> La ejecución de las obras complementarias para el presente otrosí deberá ejecutarse bajo la supervisión, control y evaluación de una interventoría de obras por un presupuesto de **SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (COP$ 624.778.000)**, con un plazo de siete (7) meses con los recursos disponibles del patrimonio autónomo No. 10056. Corresponde al **Concedente** contratar la correspondiente **interventoría a las obras** complementarias conforme a la Cláusula Décima Segunda del Otrosí No. 5 de 2016 que incorporó la Cláusula Trigésima al Contrato de Concesión Portuaria.

Cláusula tercera del Otrosí No. 9 al contrato de concesión No. 015 de 1996

Décimo: A la fecha COMPAS ha ejecutado la totalidad de las obras complementarias aprobadas en la cláusula tercera del Otrosí No. 9 de 2024, en cumplimiento de la exigencia temporal dispuesta, y, adicionalmente, cumplió con el fondeo en el patrimonio autónomo No. 10056 la suma de COP $ 624.778.000; no obstante, por parte de la ANI no se contrató la correspondiente interventoría a las obras complementarias, por lo que, a hoy, el alcance contractual de la interventoría planeada no podría cumplir con su alcance originalmente esperado.

Décimo primero: En consecuencia, y como se ha venido acordando con el equipo de seguimiento al proyecto de la ANI, resulta necesario modificar la cláusula tercera del Otrosí No. 9 de 2024 al Contrato de Concesión, en la medida de que la ANI, como concedente, contrate una interventoría de verificación y recibo de obras, teniendo en cuenta que estas ya fueron ejecutadas en su totalidad por COMPAS.

II. PETICIONES

Con fundamento en los antecedentes expuestos, respetuosamente solicitamos:

1. Modificar la cláusula tercera del Otrosí No. 9 de 2024 al Contrato de Concesión, con el fin de establecer la contratación y asignación, por parte de la ANI, de una interventoría que adelante exclusivamente la verificación y recibo de las obras complementarias ya ejecutadas en su totalidad por COMPAS, haciendo los ajustes correspondientes en alcance y monto que correspondan a precios del 2024.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El derecho fundamental de petición se encuentra consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política y en el Título II del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley estatutaria 1755 de 2015.

Acerca del derecho fundamental de petición, el Artículo 23 de la Constitución Política establece, textualmente, lo siguiente:

> "*Toda persona tiene derecho a presentar peticiones* respetuosas *a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución*".

IV. ANEXOS

- **Anexo No. 1:** Certificado de Existencia y Representación legal de COMPAS S.A.
- **Anexo No. 2:** Contrato de Concesión Portuaria No. 015 del 26 de septiembre de 1996.
- **Anexo No. 3:** Otrosí No. 9 de 2024 al Contrato de Concesión Portuaria No. 015 del 26 de septiembre de 1996.

V. NOTIFICACIONES

Para cualquier requerimiento recibiremos comunicaciones en la calle 93 A No. 11 – 36 edificio Correcol oficina 201, y en el correo electrónico juridica@compas.com.co

Cordialmente,

Matias Londono Vallejo

Firmado digitalmente por Matias Londono Vallejo
Fecha: 2026.10.07 10:56:13 -05'00'

Matías Londoño Vallejo
Representante legal suplente
COMPAS S.A.